

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO No. 362-E-2011

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis del mes de julio del año dos mil once.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Art. 9 Ley General de Electricidad establece que *“Los cargos por el uso de las redes de transmisión y distribución, por la operación coordinada del sistema de transmisión, la operación del mercado mayorista, las ventas al usuario final, los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución y para la conexión de nuevas redes de distribución, estarán sujetos a la regulación y aprobación por parte de la SIGET.*

Todos aquellos costos asociados a la conexión o reconexión de usuarios finales a redes de distribución, tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración de presupuesto, aprobación de planos, entre otros, serán regulados y aprobados por la SIGET.”

El Art. 77-A de la referida Ley dispone que las distribuidoras cobrarán cargos por conexión y reconexión del suministro de energía eléctrica, de conformidad al método establecido por SIGET mediante acuerdo.

Por su parte el Art. 77-B de la misma Ley prescribe que las distribuidoras de energía eléctrica, las empresas dedicadas a la construcción y diseño de instalaciones de distribución de energía eléctrica y los usuarios que requieran una conexión y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley, su reglamento y con los requerimientos de las normas emitidas por la SIGET.

- II. En cumplimiento de las disposiciones antes citadas, esta Superintendencia, por medio del Acuerdo No. 94-E-2008 de fecha veintinueve de abril del dos mil ocho, aprobó la “Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión”.

El artículo 7 del citado Acuerdo establece que el primer día hábil del mes de junio del segundo, tercero y cuarto año de vigencia de los cargos por conexión y reconexión, el distribuidor presentará a la SIGET su propuesta de ajuste de los cargos, y para el caso de las reconexiones se utilizará el mismo método de actualización utilizado para las conexiones.

Además, se establece que los ajustes a los cargos por conexión y reconexión deberán realizarse aplicando las fórmulas correspondientes, siempre y cuando el aumento o disminución del cargo calculado con respecto al vigente exceda del cinco por ciento (5%) de este último, y será ajustado únicamente en el porcentaje que corresponde al exceso de la variación respecto al cinco por ciento (5%).

- III. Por medio del Acuerdo No. 350-E-2011 de fecha dieciocho de julio del presente año, esta Junta de Directores concedió audiencia por un plazo de tres días hábiles a la sociedad EEO, S.A. de C.V. para que realizara las modificaciones a los cargos de conexión y reconexión incorporados

en dicho Acuerdo. Con fecha veintidós de julio del dos mil once, la empresa distribuidora EEO, S.A. de C.V., presento a esta Superintendencia un escrito en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 350-E-2011, en el cual expresa lo siguiente:

(...)

I. *Que con fecha veinte de julio de dos mil once fue notificada a mi representada el acuerdo No. 350-E-2011 emitido por la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones a las diecisiete horas con diez minutos del día dieciocho del mes de julio del presente año, el cual en su parte resolutive establece:*

a) *Conceder a la empresa distribuidora EEO, S.A. de C.V., un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído para que realice las modificaciones a los cargos de conexión y reconexión, de conformidad a lo indicado en el considerando V de este acuerdo.*

II. *Que en relación a las adecuaciones indicadas por SIGET en el considerando V del referido acuerdo, mi representada hace las siguientes valoraciones:*

1. *Que luego de verificar las adecuaciones indicadas por esa Superintendencia y la propuesta de actualización de los cargos por conexión y reconexión presentados por esa Superintendencia en el numeral 3 del considerando V del acuerdo referido, mi representada manifiesta estar de acuerdo con los referidos cargos por conexión y reconexión propuestos.*

2. *Sobre el análisis efectuado por esta Superintendencia en el numeral 4 del considerando V del acuerdo referido relacionado con la propuesta de nuevos cargos manifestamos:*

Observación SIGET:

"...se pueden presentar casos en los que uno o más de los elementos considerados para una conexión típica no se toman en cuenta para el cálculo del cargo; lo cual, no implica que se trate de un "nuevo cargo", pues solamente se trata de un cargo existente al que se le han sustraído algunos componentes.

La base del anterior razonamiento se encuentra en la "Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, donde se prevé dicha situación en los artículos 14 y 19...

Por lo antes expuesto, los cargos antes mencionados no se recomienda que se consideren como nuevos, pues solamente son una variación de un cargo aprobado. El distribuidor ante este tipo de situaciones debe proceder tal como lo indican los artículos 14 y 19 de la referida metodología".

Respuesta de la Distribuidora:

La propuesta de nuevos cargos efectuada por mi representada están sustentados en la aplicación de los artículos 14 y 19 de la "Metodología para la Determinación de los

Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión”, es decir, que se han descontado los materiales que a requerimiento del solicitante proporciona.

El propósito de proponer los referidos cargos obedece a la necesidad de disponer de precios de conexión revisados y aprobados por esa Superintendencia para los casos donde los solicitantes requieren conexiones que no se encuentran contempladas en los cargos aprobados, por ejemplo: Conexiones donde solo se requiere la instalación del medidor o de la acometida, es decir, que el solicitante provee los materiales complementarios. Todo con el propósito de disponer de valores de acuerdo a las condiciones que se presentan en las solicitudes de conexiones de servicio nuevo.

Por lo anterior expuesto, reiteramos nuestra solicitud de incorporar los cargos nuevos presentados en nuestra propuesta del pasado uno de junio del presente año.

Observación SIGET:

“Respecto del cargo de entronque en MT para conexiones de privado – privado, se debe considerar que en general, la apertura y cierre de cortes toma un tiempo aproximado de cinco minutos, mientras que para la inspección de la construcción de la acometida, que involucra la revisión de un único punto de entronque, puede considerarse un tiempo de aproximadamente quince minutos; en conclusión se estima que para las actividades necesarias para las conexiones de privado a privado, treinta minutos es un tiempo razonable para la realización de las actividades de inspección, apertura y cierre de cortes. Por lo que se recomienda que el distribuidor realice dicho cambio y posteriormente aplique las fórmulas de actualización correspondientes.”

Respuesta de la Distribuidora:

Con respecto a la observación de la SIGET relacionado con el tiempo de ejecución de las actividades necesarias para efectuar el entronque en MT para conexiones privado – privado, manifestamos que las actividades citadas corresponden a apertura y cierre de los corta circuitos necesarios para efectuar la construcción de la mencionada acometida, revisión de la construcción de la acometida efectuado por el solicitante y la coordinación con el control del sistema a fin de efectuar la maniobra de cierre del cortacircuito para energizar la nueva línea de distribución, además se debe incluir los tiempos de protocolos de seguridad desarrollados para efectuar cada una de las maniobras antes indicadas, en ese sentido, mi representada considera que el tiempo de treinta minutos no es el que se utiliza para efectuar todas las actividades mencionadas.

Por lo anterior, solicitamos para su aprobación el cargo por conexión entre redes privadas, de conformidad con la siguiente propuesta:

<i>ENTRONQUE MT PRIVADO-PRIVADO</i>	
<i>Tipo de Servicio</i>	<i>Cargo de Entronque⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾</i>
<i>Mediana y Gran Demanda</i>	<i>\$145.56</i>

(1). Montos no incluyen IVA

(2). Solicitante construye la acometida, el costo corresponde a cierre y apertura de cortacircuitos y verificación de construcción de acometida.

(3) Aplica para 1, 2 y 3 fases en las tensiones: 4.16 kV, 13.2 kV y 23 kV.

Adjunto al presente, en medio magnético, se remite el modelo de cálculo del cargo entronque en MT para conexiones privado – privado.

No omitimos manifestar que los costos de supervisión por parte de la distribuidora para modificaciones que un tercero realice en la red de distribución privada existente serán determinados de acuerdo a las actividades que la distribuidora deba efectuar; y estos costos no están contemplados en el cargo propuesto.

3. Con respecto al resto de nuevos cargos propuestos por BT y MT mi representada manifiesta que está de acuerdo con los valores de los cargos contenidos en el acuerdo 350-E-2011, a excepción del cargo por Entronque MT Privado-Privado que anteriormente ya se manifestó la posición de mi representada.

IV. La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia analizó el escrito presentado por la sociedad EEO, S.A. de C.V., al respecto se realizan las observaciones siguientes:

1. Respetto del numeral 1 del romano II del escrito presentado por el distribuidor

La empresa distribuidora respecto de la propuesta de cargos por conexión y reconexión contenidos en el Acuerdo No. 350-E-2011, manifiesta estar de acuerdo con los cargos ahí contenidos, por lo que se recomienda la aprobación de los mismos.

2. Respetto del numeral 2 del romano II del escrito presentado por el distribuidor, en lo referente a los nuevos cargos BT

El distribuidor reitera su propuesta de nuevos cargos siendo estos:

- a). Cargos de conexión para servicios en BT donde ya existe acometida
- b). Cargos de conexión para servicios en BT donde ya existe el medidor
- c). Cargos de conexión para servicios en BT donde ya existe acometida y base

Al respecto se reitera lo establecido en la “Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión”, la cual en los artículos 14 y 19 literalmente expresa que:

“Art. 14. En los casos en los cuales para la conexión del suministro el usuario final proporcione el sistema de medición o parte de éste y que el mismo cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, éste deberá ser descontado del costo de materiales.”

No. 362 LIBRO 88 PAG. 456

"(...) Art. 19

En caso que algún rubro identificado no tenga aplicación en alguna de las fórmulas, este debe tomar el valor de cero para neutralizar su efecto en los resultados."

El distribuidor acepta que aplica los mencionados artículos; sin embargo, la aplicación de los mismos no debe limitarse a poner a cero los materiales proporcionados por el usuario, sino que en caso este ya tenga instalada la acometida y medición, también se deben descontar los costos correspondientes a la mano de obra entre otros. Es decir, descontar todos los componentes y actividades no realizadas por el distribuidor.

Adicionalmente al hacer cero alguno de los términos de un cargo, es porque se trata de un cargo vigente, en tal sentido se reitera que ante dicha situación no se puede considerar la modificación como un "cargo nuevo" si no que solamente se trata de un cargo vigente al cual se le han sustraído algunos componentes tal como lo señala la metodología.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, ha previsto las situaciones indicadas por la empresa distribuidora e indica la forma en que debe procederse. En ese sentido, no se recomienda que los referidos cargos se consideren como nuevos, pues solamente son una variación de un cargo aprobado, que se encuentra regulada en los artículos 14 y 19 de la citada metodología.

3. Respecto del numeral 2 del romano II del escrito presentado por el distribuidor, en lo referente al cargo por entronque privado-privado

Tal como lo manifiesta el distribuidor, para la determinación del cargo por entronque privado-privado, se han considerado las actividades siguientes: apertura del corte, inspección de la acometida y cierre del corte, no obstante es recomendable se considere un tiempo prudencial para la coordinación de las maniobras con el control del sistema, en tal sentido el cargo propuesto se ha recalculado considerando dicho tiempo.

En cuanto a los costos de supervisión a los que hace referencia el distribuidor en su escrito, se aclara que dicha actividad no es necesaria, pues en el caso de las conexiones privado-privado, las empresas distribuidoras no efectúan trabajos de construcción o instalación de infraestructura eléctrica, por lo que solamente se requiere de la inspección de la construcción eléctrica, que ha sido realizada por la empresa constructora contratada por el propietario de la línea, en tal sentido dicha inspección está considerada en el cálculo del cargo.

Aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley General de Electricidad en su inciso segundo literalmente expresa que: *"...Todos aquellos costos asociados a la conexión o reconexión de usuarios finales a redes de distribución, tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración de presupuesto, aprobación de planos, entre otros, serán regulados y aprobados por la SIGET."* Es decir que el distribuidor no puede cobrar costos por supervisión pues el cargo por entronque de privado a privado ya contempla un costo por inspección.

4. Propuesta de actualización de los cargos por conexión y reconexión.

Considerando lo indicado en los numerales precedentes, la Gerencia de Electricidad con base en el procedimiento de ajuste descrito en el artículo 7 de la "Metodología para la Determinación de los Cargos por Conexión y Reconexión a las Redes de Distribución de Baja y Media Tensión" contenida en el Acuerdo No. 94-E-2008, recomienda se aprueben los cargos siguientes:

Baja tensión.

CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA AÉREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	AB1	\$ 62.37
	Trifilar 120/240 V	AB2	\$ 64.99
	Trifásico 120/240 V	AB3	\$ 537.94
MD	Trifilar 120/240 V (0 - 100 Amp)	AB5	\$ 608.44
	Trifásico 120/240 V	AB6	\$ 883.94
GD	Trifilar 120/240 V (Hasta 300 kVA)	AB8	\$ 1,213.44
	Trifásico 120/240 V (Hasta 300 kVA)	AB9	\$ 1,410.56

* Cargos no incluyen IVA

CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	ASB1	\$ 319.31
	Bifilar 120 V	ASB1A	\$ 293.04
	Trifilar 120/240 V	ASB2	\$ 497.32
	Trifilar 120/240 V	ASB2A	\$ 471.05
	Trifilar 120/240 V	ASB4	\$ 564.65
	Trifilar 120/240 V	ASB4A	\$ 538.38
	Trifásico 120/240 V	ASB3	\$ 931.70
MD	Trifilar 120/240 V (0 - 200 Amp)	ASB5	\$ 1,006.39
	Trifásico 120/240 V	ASB6	\$ 1,547.66

* Cargos no incluyen IVA

CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN DE SERVICIOS PROVISIONALES CON ACOMETIDA AÉREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	SP10	\$ 42.27
	Trifilar 120/240 V	SP11	\$ 45.96
	Trifásico 120/240 V	SP12	\$ 172.18
MD	Trifilar 120/240 V (0 - 100 Amp)	SP14	\$ 299.20
	Trifásico 120/240 V	SP15	\$ 527.09
GD	Trifilar 120/240 V (Hasta 300 kVA)	SP17	\$ 399.26
	Trifásico 120/240 V (Hasta 300 kVA)	SP18	\$ 493.11

* Cargos no incluyen IVA

CARGOS POR RECONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	RB1	\$ 13.03
	Trifilar 120/240 V	RB2	\$ 13.44
	Trifásico 120/240 V	RB3	\$ 21.88
MD	Trifilar 120/240 V		\$ 13.44
	Trifásico 120/240 V		\$ 21.88
GD	Trifilar 120/240 V		\$ 13.44
	Trifásico 120/240 V		\$ 21.88

* Cargos no incluyen IVA

CARGOS POR TERCERA INSPECCIÓN EN BAJA TENSIÓN

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
	Bifilar 120 V	INB	\$ 10.33
	Trifilar 120/240 V	INT	\$ 10.33
	Trifásico 120/240 V	INTF	\$ 10.33

* Cargos no incluyen IVA

No. 362 LIBRO 88 PAG. 459

Media Tensión

ACOMETIDA EN MT

Acometida MT- Pequeñas Demandas ($0 < D \leq 10$ kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV	Código	Cargo (US \$)*
1 Fase	4.11FD10	\$ 625.13
2 Fases	4.12FD10	\$ 968.15
3 Fases	4.13FD10	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	13.21FD10	\$ 625.13
2 Fases	13.22FD10	\$ 968.15
3 Fases	13.23FD10	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	231FD10	\$ 625.13
2 Fases	232FD10	\$ 968.15
3 Fases	233FD10	\$ 1,144.37
Acometida MT- Medianas Demandas ($10 < D \leq 50$ kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	4.11FD50	\$ 628.78
2 Fases	4.12FD50	\$ 968.15
3 Fases	4.13FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	13.21FD50	\$ 628.78
2 Fases	13.22FD50	\$ 968.15
3 Fases	13.23FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	231FD50	\$ 628.78
2 Fases	232FD50	\$ 968.15
3 Fases	233FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases	34.53FD50	\$ 1,176.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases	463FD50	\$ 1,176.26
Acometida MT- Grandes Demandas ($D > 50$ kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	4.11FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	4.12FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	4.13FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	4.13FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	13.21FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	13.22FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	13.23FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	13.23FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	231FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	232FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	233FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	233FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	34.53FD300	\$ 1,176.26
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	34.53FD1700	\$ 1,176.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	463FD300	\$ 1,176.26
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	463FD1700	\$ 1,176.26

* Cargos no incluyen IVA

No. 362 LIBRO 88 PAG. 460

MEDICIÓN EN MT

Medición MT- Pequeñas Demandas (0< D ≤10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV	Código	Cargo (US \$)*
1 Fase	M4.11FD10	\$ 3,451.97
2 Fases	M4.12FD10	\$ 6,114.34
3 Fases	M4.13FD10	\$ 8,869.70
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	M13.21FD10	\$ 3,461.83
2 Fases	M13.22FD10	\$ 6,134.01
3 Fases	M13.23FD10	\$ 8,898.89
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	M231FD10	\$ 3,479.97
2 Fases	M232FD10	\$ 6,170.23
3 Fases	M233FD10	\$ 8,952.63
Medición MT- Medianas Demandas (10< D ≤50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	M4.11FD50	\$ 3,691.78
2 Fases	M4.12FD50	\$ 6,418.68
3 Fases	M4.13FD50	\$ 8,801.28
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	M13.21FD50	\$ 3,701.57
2 Fases	M13.22FD50	\$ 6,438.03
3 Fases	M13.23FD50	\$ 8,830.48
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	M231FD50	\$ 3,719.60
2 Fases	M232FD50	\$ 6,473.64
3 Fases	M233FD50	\$ 8,884.22
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases	M34.53FD50	\$ 37,555.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases	M463FD50	\$ 43,856.05
Medición MT- Grandes Demandas (D >50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	M4.11FD300	\$ 3,841.04
2 Fases (Hasta 300 KVA)	M4.12FD300	\$ 6,509.10
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M4.13FD300	\$ 8,860.80
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M4.13FD1700	\$ 8,925.19
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	M13.21FD300	\$ 3,850.89
2 Fases (Hasta 300 KVA)	M13.22FD300	\$ 6,528.45
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M13.23FD300	\$ 8,890.00
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M13.23FD1700	\$ 8,954.38
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	M231FD300	\$ 3,869.01
2 Fases (Hasta 300 KVA)	M232FD300	\$ 6,564.06
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M233FD300	\$ 8,943.74
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M233FD1700	\$ 9,008.12
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M34.53FD300	\$ 37,533.14
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M34.53FD1700	\$ 37,597.52
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	M463FD300	\$ 43,856.05
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	M463FD1700	\$ 43,942.57

* Cargos no incluyen IVA

MEDICIÓN EN BT

Medición BT- Pequeñas Demandas (0< D ≤10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV	Código	Cargo (US \$)*
1 Fase	MB4.11FD10	\$ 52.85
2 Fases	MB4.12FD10	\$ 508.07
3 Fases	MB4.13FD10	\$ 508.07
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	MB13.21FD10	\$ 52.85
2 Fases	MB13.22FD10	\$ 508.07
3 Fases	MB13.23FD10	\$ 508.07
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	MB231FD10	\$ 52.85
2 Fases	MB232FD10	\$ 508.07
3 Fases	MB233FD10	\$ 508.07
Medición BT- Medianas Demandas (10< D ≤50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	MB4.11FD50	\$ 557.60
2 Fases	MB4.12FD50	\$ 818.09
3 Fases	MB4.13FD50	\$ 818.09
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	MB13.21FD50	\$ 557.60
2 Fases	MB13.22FD50	\$ 818.09
3 Fases	MB13.23FD50	\$ 818.09
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	MB231FD50	\$ 557.60
2 Fases	MB232FD50	\$ 818.09
3 Fases	MB233FD50	\$ 818.09
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases	MB34.53FD50	\$ 818.09
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases	MB463FD50	\$ 818.09
Medición BT- Grandes Demandas (D >50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	MB4.11FD300	\$ 1,153.79
2 Fases (Hasta 300 KVA)	MB4.12FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB4.13FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB4.13FD1700	\$ 1,346.32
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	MB13.21FD300	\$ 1,153.79
2 Fases (Hasta 300 KVA)	MB13.22FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB13.23FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB13.23FD1700	\$ 1,346.32
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	MB231FD300	\$ 1,153.79
2 Fases (Hasta 300 KVA)	MB232FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB233FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB233FD1700	\$ 1,346.32
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB34.53FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB34.53FD1700	\$ 1,346.32
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	MB463FD300	\$ 1,346.32
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	MB463FD1700	\$ 1,346.32

* Cargos no incluyen IVA

ENTRONQUE ACOMETIDA EN MT

Acometida MT - Pequeñas Demandas (0 < D ≤ 10 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV	Código	Cargo (US \$)*
1 Fase	E4.11FD10	\$ 625.13
2 Fases	E4.12FD10	\$ 968.15
3 Fases	E4.13FD10	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	E13.21FD10	\$ 625.13
2 Fases	E13.22FD10	\$ 968.15
3 Fases	E13.23FD10	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	E231FD10	\$ 625.13
2 Fases	E232FD10	\$ 968.15
3 Fases	E233FD10	\$ 1,144.37
Acometida MT - Medianas Demandas (10 < D ≤ 50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase	E4.11FD50	\$ 628.78
2 Fases	E4.12FD50	\$ 968.15
3 Fases	E4.13FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase	E13.21FD50	\$ 628.78
2 Fases	E13.22FD50	\$ 968.15
3 Fases	E13.23FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase	E231FD50	\$ 628.78
2 Fases	E232FD50	\$ 968.15
3 Fases	E233FD50	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases	E34.53FD50	\$ 1,176.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases	E463FD50	\$ 1,176.26
Acometida MT - Grandes Demandas (D > 50 kW)		
Nivel de tensión: 4.16 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	E4.11FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	E4.12FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E4.13FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E4.13FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 13.2 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	E13.21FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	E13.22FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E13.23FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E13.23FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 23 kV		
1 Fase (Hasta 300 KVA)	E231FD300	\$ 628.78
2 Fases (Hasta 300 KVA)	E232FD300	\$ 968.15
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E233FD300	\$ 1,144.37
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E233FD1700	\$ 1,144.37
Nivel de tensión: 34.5 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E34.53FD300	\$ 1,176.26
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E34.53FD1700	\$ 1,176.26
Nivel de tensión: 46 kV		
3 Fases (Hasta 300 KVA)	E463FD300	\$ 1,176.26
3 Fases (Desde 300 KVA hasta 1.7 MVA)	E463FD1700	\$ 1,176.26

* Cargos no incluyen IVA

NO. 362 LIBRO 88 PAG. 463

OTRAS ACTIVIDADES EN MT

Nº	Actividad	Cargo (US \$)*
1	Factibilidad	\$ 90.50
2	Revisión de planos de diseño	\$ 90.48
3	Levantamiento de datos para presupuesto	\$ 93.10
4	Elaboración de presupuesto	\$ 29.51
5	Revisión de cómo construido	\$ 102.63

* Cargos no incluyen IVA

RECONEXIÓN EN MT

Nº	Actividad	Cargo (US \$)*
1	Reconexión en MT	\$ 61.81

* Cargos no incluyen IVA

5. Propuesta de nuevos cargos por conexión y reconexión.

Considerando las propuestas de nuevos cargos presentadas por las empresas distribuidoras, se recomienda aprobar los cargos siguientes:

Baja tensión.

NUEVOS CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA AÉREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Trifilar 120/240/208 V	AB10	\$ 355.48

* Cargos no incluyen IVA

NUEVOS CARGOS POR CONEXIÓN EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Trifilar 120/240/208 V	ASB7	\$ 747.02
MD	Trifilar 120/240/208 V	ASB8	\$ 1,225.24

* Cargos no incluyen IVA

NUEVOS CARGOS POR CONEXIÓN PROVISIONAL EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA AÉREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Trifilar 120/240/208 V	SP19	\$ 52.95

* Cargos no incluyen IVA

No. 362 LIBRO 88 PAG. 464

NUEVOS CARGOS POR CONEXIÓN PROVISIONAL EN BAJA TENSIÓN CON ACOMETIDA SUBTERRÁNEA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar Tipo Espiga 120 V	SP20	\$ 275.41
	Bifilar Tipo A 120 V	SP21	\$ 274.52
	Trifilar Tipo Espiga 120/240 V	SP22	\$ 453.45
	Trifilar Tipo A 120/240 V	SP23	\$ 452.55

* Cargos no incluyen IVA

NUEVOS CARGOS POR RELOCALIZACIÓN DE MEDIDOR ACOMETIDA ÁEREA

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	RMBPD	\$ 14.83
	Trifilar 120/240 V	RMTPD	\$ 15.75

* Cargos no incluyen IVA

NUEVOS CARGOS POR ACOMETIDA Y ENTRONQUE SECUNDARIO EN BAJA TENSIÓN

Demanda	Tipo Servicio	Código	Cargo (US \$) *
PD	Bifilar 120 V	EBBP	\$ 135.11
	Trifilar 120/240 V	EBTP	\$ 161.92
	Trifásico 120/240 V	EBTFP	\$ 188.72
MD	Bifilar 120 V	EBBM	\$ 154.93
	Trifilar 120/240 V	EBTM	\$ 193.36
	Trifásico 120/240 V	EBTFM	\$ 231.79
GD	Bifilar 120 V	EBBG	\$ 154.93
	Trifilar 120/240 V	EBTG	\$ 193.36
	Trifásico 120/240 V	EBTFG	\$ 231.79

* Cargos no incluyen IVA

Media tensión.

Apertura, inspección y cierre de corte para privado-privado

ENTRONQUE MT PRIVADO - PRIVADO

N°	Actividad	Cargo (US \$)*
1	Apertura, cierre e inspección **	\$ 139.76

* Cargos no incluyen IVA

** Cargo incluye apertura y cierre de corte, así como inspección de lo construido

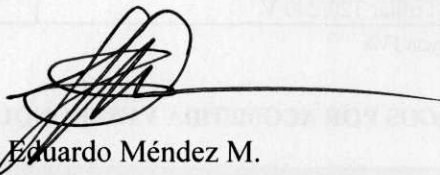
Nota: Cargo para 1F, 2F y 3F

- V. Tomando en cuenta el análisis técnico y las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Electricidad de SIGET, esta Junta de Directores considera procedente aprobar los cargos de conexión y reconexión, contenidos en el romano IV del presente Acuerdo.

No. 362 LIBRO 88 PAG. 465

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 y 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; 9, 77, 77-A y 77-B de la Ley General de Electricidad, esta Junta de Directores ACUERDA:

- a) Aprobar a la sociedad EEO, S.A. de C.V., los cargos de conexión y reconexión a redes de distribución de energía eléctrica en baja y media tensión, contenidos en el romano IV del presente Acuerdo, los cuales entraran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.
- b) Notificar y publicar.



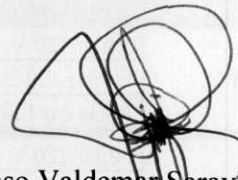
Luis Eduardo Méndez M.



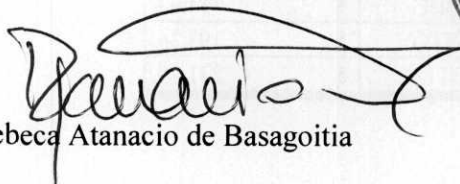
Waldo Humberto Jiménez Rivas



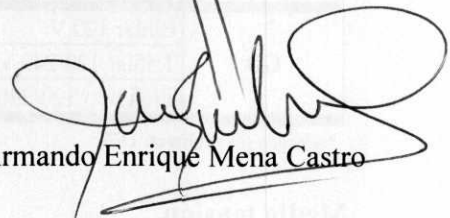
SIGET



Alonso Valdemar Saravia Mendoza



Rebeca Atanacio de Basagoitia



Armando Enrique Mena Castro

No. 362 LIBRO 88 PAG. 466